

LEY DE ASISTENCIA ESCOLAR

La Ley del Estado de Virginia que rige la Asistencia Escolar Obligatoria, Código de Virginia, 22.1-254, exige que se matricule en la escuela a todos los niños entre los cinco y los dieciocho años. Además, esos alumnos deben asistir a la escuela todos los días. Puede remitirse el caso de cualquier alumno que no se presente a la escuela durante un total de cinco días lectivos (sin justificación) durante el año escolar a un encargado de asistencia escolar para que tome las medidas necesarias. Cuando se recibe un caso de absentismo escolar, el encargado de asistencia escolar tratará de entrevistar al alumno, a los padres y a otras partes pertinentes con la finalidad de elaborar un plan para resolver el problema de falta de asistencia. Si el absentismo escolar continúa, el encargado de asistencia escolar puede solicitar que el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas del Distrito interponga una demanda.

El Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas del Distrito puede colocar al niño en un programa alternativo de rehabilitación de noventa (90) días, antes de hacerlo comparecer ante un juez, tiempo durante el cual el menor estará bajo la directa supervisión del personal del tribunal. Si el menor no completa satisfactoriamente este programa, el caso se enviará al tribunal para un juicio formal.

Cuando se lleva a un alumno ante el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas del Distrito por infringir la Ley de Asistencia Escolar Obligatoria, el juez puede imponer sanciones a incluir lo siguiente:

- Suspensión del privilegio del alumno de conducir por un período de tiempo indefinido.
- Orden judicial de que el alumno colabore con un tratamiento de salud mental, un tratamiento por evitar el uso de drogas o que realice servicio a la comunidad.
- Orden judicial de que se le asigne confinamiento al alumno por un máximo de 30 días.
- Orden judicial de que se le asigne al alumno un período de régimen probatorio por un período de tiempo indefinido que no exceda el día que cumpla los 18 años.
- Orden de que los padres colaboren con los servicios de salud mental y con cualquier tratamiento que pueda recomendarse, que participen en cursos de educación para padres, que paguen una multa de hasta \$1000,00 o que se les sentencie a encarcelamiento.

El Código de Virginia, 22.1-262, requiere que los padres o el apoderado acaten esta ley y que participen en la elaboración del plan para resolver la falta de asistencia del alumno. El encargado de asistencia escolar puede iniciar una acción judicial en contra de los padres o del apoderado ante los tribunales por infringir esta ley.